

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 63582

LA PLATA, 19 de abril de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

-11491

ARTICULO 1°: Declárese la Emergencia en Violencia de Género en el Partido de La Plata.

ARTICULO 2°: En función de la Emergencia declarada en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo dispondrá:

- a) Campañas de difusión masiva para prevenir violencia de género y noviazgos violentos.
- b) Continuar y profundizar la línea gratuita de información asesoramiento y asistencia sobre violencia de género.
- c) Ampliar el asesoramiento jurídico gratuito para mujeres en situación de violencia de género.
- d) Articular con la Provincia de Buenos Aires las políticas necesarias para garantizar el monitoreo de las restricciones perimetrales mediante los recursos humanos, tecnológicos y preventivos con los que cuente la Municipalidad de La Plata.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 63582

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a:

- 1.- Crear programas de asistencia económica destinados a mujeres víctimas de violencia de género.
- 2.- Crear otros refugios para víctimas de violencia, conducidos por equipos interdisciplinarios con perspectiva de género.
- 3.- Capacitar al personal municipal en el tratamiento de violencia de género.
- 4.- Profundizar capacitación de efectores de salud, en salud sexual y reproductiva, educación sexual y parto respetado.
- 5.- Descentralizar políticas de género en los Centros Comunales.
- 6.- Profundizar intervenciones especializadas en violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- 7.- Elevar proyecto de adhesión a la ley de cupo laboral trans.

ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a reasignar partidas presupuestarias necesarias a efectos de crear, aumentar, optimizar, profundizar, articular e implementar políticas públicas, acciones, dispositivos y mecanismos estatales, para la prevención, asistencia y erradicación de violencia de género.

ARTÍCULO 5º: De forma.-

Dra. MARÍA LIDA FIBALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

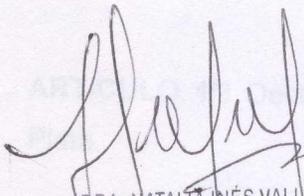
Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

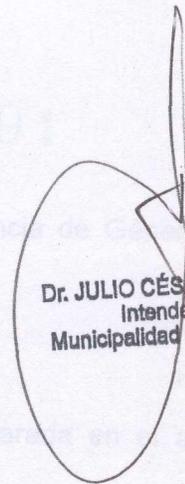


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de abril de 2017.-

**Cúmplase, regístrese, publíquese
y archívese.-**


DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata

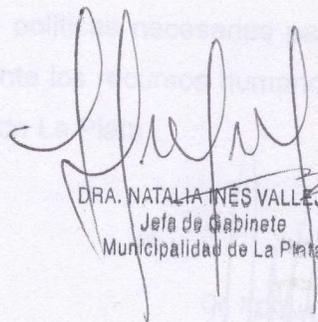

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de abril de 2017.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO
(11.491).-**

JEFATURA DE GABINETE

yf.-


DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata